DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVI — Guatemala, martes 10 de mayo de 2005 — NÚMERO 72

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

PUBLICACIONES VARIAS

ANUNCIOS VARIOS

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las operaciones de mensura practicadas en la finca urbana número quinientos veinticuatro (524), folio ciento siete (107), del libro dieciséis (16) de Santa Rosa, ubicada en circunscripción municipal de Cuilapa, del Departamento de Santa Rosa.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 105-2005

Guatemala, 31 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en las operaciones de mensura practicas por el Ingeniero Agrónomo Luis Leonel Rodríguez Ibáñez, colegiado número mil seiscientos cuarenta y seis (1,646) en la finca urbana número quinientos veinticuatro (524), folio ciento siete (107) del libro dieciséis (16) de Santa Rosa, ubicada en circunscripción municipal de Cuilapa, del Departamento de Santa Rosa, propiedad de **Margarita, Maria Consuelo, Ana Isabel,** todas de apellidos **Chacón Fernández y Luz Elvira del Rosario Grotewold Fernández de Escobedo,** se llenaron los requisitos de ley, no fue presentada protesta, ni oposición alguna y obtuvieron la aprobación del revisor, Ingeniero Civil Julio Romeo Miranda Turuy.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el inciso e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 206 del Decreto número un mil quinientos cincuenta y uno (1551) del Congreso de la República – Ley de Transformación Agraria-.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Agrónomo Luis Leonel Rodríguez Ibáñez, colegiado número mil seiscientos cuarenta y seis (1,646), en la finca urbana número quinientos veinticuatro (524), folio ciento siete (107) del libro dieciséis (16) de Santa Rosa, ubicada en circunscripción municipal de Cuilapa, del Departamento de Santa Rosa, propiedad de **Margarita, María Consuelo, Ana Isabel,** todas de apellidos **Chacón Fernández y Luz Elvira del Rosario Grotewold Fernández de Escobedo,** con el área real encontrada de mil novecientos setenta punto cincuenta y tres metros cuadrados (1,970.53 m^2) equivalente a dos mil ochocientos veinte punto doce varas cuadradas (2,820.12v^2), que es igual a diecinueve áreas, setenta punto cincuenta y tres centiáreas (19 Ars 70.53 Cas.), dentro de las orientaciones, medidas lineales y colindancias siguientes: De la estación uno punto uno (1.1) al punto observado dos punto cinco, (2.5) azimut ochenta y siete grados, cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos (87°4'58"),

distancia setenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros (74.59 mts), colinda con primera calle. De la estación dos punto cinco (2.5) al punto observado dos punto cuatro (2.4), azimut treinta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cero segundos (32°46'0") distancia dos punto sesenta y tres metros (2.63 mts), colinda con primera calle y segunda avenida. De la estación dos punto cuatro (2.4) al punto observado tres punto dos (3.2) azimut trescientos treinta y cinco grados, treinta y cinco minutos, dieciocho segundos (335°35'18"), distancia veintiocho punto sesenta y cinco metros (28.65 mts.), colinda con segunda avenida. De la estación tres punto dos (3.2) al punto observado tres punto uno (3.1), azimut doscientos cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, treinta segundos (245°57'30"), distancia veinticinco punto veinticuatro metros (25.24 mts), colinda con finca número ocho mil seiscientos ochenta (8,680) folio cuarenta y cinco (45) del libro sesenta y siete (67) de Santa Rosa propiedad del señor Francisco Lira. De la estación tres punto uno (3.1) al punto observado cero punto uno (0.1), azimut trescientos veintiún grados, veintiún minutos, cuatro segundos (321°21'4") distancia dieciséis punto noventa y ocho metros (16.98) colinda con finca ocho mil seiscientos ochenta (8,680) folio cuarenta y cinco (45) del libro sesenta y siete (67) de Santa Rosa propiedad del señor Francisco Lira y con propiedad del señor Rodolfo Herrarte De León. De la estación cero punto uno (0.1) al punto observado cero punto dos (0.2) azimut doscientos cuarenta y un grados, cuarenta y seis minutos, veintiséis segundos (241°46'26"), distancia veinte punto ocho metros (20.8 mts.), colinda con Callejón Iglesia Filadelfia. De la estación cero punto dos (0.2) al punto observado cero punto tres (0.3), azimut doscientos cincuenta y un grados, veintinueve minutos, dieciséis segundos (251°29'16"), distancia veintiséis punto cuarenta y un metros (26.41 mts.), colinda con Callejón Iglesia Filadelfia. De la estación cero punto tres (0.3) al punto observado uno punto uno (1.1) azimut ciento cuarenta y dos grados, veintiséis minutos, treinta y dos segundos, (142°26'32"), distancia veintiuno punto veinticinco metros (21.25 mts.), colinda con riachuelo. Debiendo inscribirse así en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTICULO 2. Previo Amojonamiento, se extienda por la Sección de Tierras, certificación de la totalidad de la medida y del expediente respectivo, para los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de la Zona Central.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



ÓSCAR BERGER



EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(61873-2)-10-mayo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA MINISTERIOS PALABRA Y ESPÍRITU.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 486-2005

Guatemala, 18 de abril del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Junta Directiva Provisional de la **IGLESIA MINISTERIOS PALABRA Y ESPÍRITU**, se presentó a este Ministerio, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y con fundamento en el artículo 15 numeral 1° del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la **IGLESIA MINISTERIOS PALABRA Y ESPÍRITU**, la que se regirá conforme sus bases constitutivas contenida en Escritura Pública número siete (7), de fecha treinta y uno de enero del año dos mil cinco, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Pablo Cesar Villeda Ortiz.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE,



Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Licenciado Guillermo Gramajo

(61874-2)-10-mayo

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de San Juan Cotzal, del Departamento de El Quiché, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre inmuebles de su jurisdicción.

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2005

Guatemala, 09 de mayo de 2005

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus Artículos 2 inciso d) y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para delegar las funciones de Recaudación y Administración del relacionado Impuesto a las municipalidades del país.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Juan Cotzal del Departamento de El Quiché, mediante oficio sin número y sin fecha, remite certificación del acta número 11-2005 de fecha 19 de marzo del 2005, en la cual la Corporación Municipal, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto en referencia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del Artículo 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Del traslado de atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Trasladar a la Municipalidad de San Juan Cotzal del Departamento de El Quiché, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción, con los consecuentes compromisos y alcances.

Artículo 2. De la Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de San Juan Cotzal del Departamento de El Quiché, de los registros catastrales, gráficos y descriptivos, matriculares y de cuenta corriente que existan en sus archivos. De igual manera, la información generada de la Recaudación y Administración del Impuesto por parte de la Municipalidad, será trasladada mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para efectos estadísticos. Los costos de reproducción de la información citada serán con cargo a la Municipalidad.

Artículo 3. De los Procedimientos. La Municipalidad de San Juan Cotzal del Departamento de El Quiché, aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes conexas.

Artículo 4. De la recaudación y destino. La Municipalidad de San Juan Cotzal del Departamento de El Quiché, cobrará el Impuesto y Multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 22, 24 y 25 del Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinar como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

Artículo 5. De la Administración. La Municipalidad de San Juan Cotzal del Departamento de El Quiché, instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su jurisdicción.

Artículo 6. De la Vigencia y Publicación. Este acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Mefi Rodríguez García
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-302-2005)–10–mayo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Uspantán, del Departamento de El Quiché, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre inmuebles de su jurisdicción.

ACUERDO MINISTERIAL No. 08-2005

Guatemala, 09 de mayo de 2005

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus Artículos 2 inciso d) y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para delegar las funciones de Recaudación y Administración del relacionado Impuesto a las municipalidades del país.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Uspantán del Departamento de El Quiché, mediante oficio número 48-2005 de fecha 11 de abril de 2005, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto en referencia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del Artículo 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Del traslado de atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Trasladar a la Municipalidad de Uspantán del Departamento de El Quiché, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción, con los consecuentes compromisos y alcances.

Artículo 2. De la Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de Uspantán del Departamento de El Quiché, de los registros catastrales, gráficos y descriptivos, matriculares y de cuenta corriente que existan en sus archivos. De igual manera, la información generada de la Recaudación y Administración del Impuesto por parte de la Municipalidad, será trasladada mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para efectos estadísticos. Los costos de reproducción de la información citada serán con cargo a la Municipalidad.

Artículo 3. De los Procedimientos. La Municipalidad de Uspantán del Departamento de El Quiché, aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes conexas.

Artículo 4. De la recaudación y destino. La municipalidad de Uspantán del Departamento de El Quiché, cobrará el Impuesto y Multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 22, 24 y 25 del Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinar como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

Artículo 5. De la Administración. La Municipalidad de Uspantán del Departamento de El Quiché, instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su jurisdicción.

Artículo 6. De la Vigencia y Publicación. Este acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Mefi Rodríguez García
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-303-2005)–10–mayo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre inmuebles de su jurisdicción.

ACUERDO MINISTERIAL No. 09-2005

Guatemala, 09 de mayo de 2005

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus Artículos 2 inciso d) y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para delegar las funciones de Recaudación y Administración del relacionado Impuesto a las municipalidades del país.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, mediante oficio sin número de fecha 13 de abril de 2005, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto en referencia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del Artículo 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Del traslado de atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Trasladar a la Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción, con los consecuentes compromisos y alcances.

Artículo 2. De la Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, de los registros catastrales, gráficos y descriptivos, matriculares y de cuenta corriente que existan en sus archivos. De igual manera, la información generada de la Recaudación y Administración del Impuesto por parte de la Municipalidad, será trasladada mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para efectos estadísticos. Los costos de reproducción de la información citada serán con cargo a la Municipalidad.

Artículo 3. De los Procedimientos. La Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes conexas.

Artículo 4. De la recaudación y destino. La Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, cobrará el Impuesto y Multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 22, 24 y 25 del Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinar como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

Artículo 5. De la Administración. La Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su jurisdicción.

Artículo 6. De la Vigencia y Publicación. Este acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Mefi Rodríguez García
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-304-2005)-10-mayo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre inmuebles de su jurisdicción.

ACUERDO MINISTERIAL No. 10-2005

Guatemala, 09 de mayo de 2005

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus Artículos 2 inciso d) y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para delegar las funciones de Recaudación y Administración del relacionado Impuesto a las municipalidades del país.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, mediante oficio sin número de fecha 5 de abril de 2005, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto en referencia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del Artículo 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Del traslado de atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Trasladar a la Municipalidad de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción, con los consecuentes compromisos y alcances.

Artículo 2. De la Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, de los registros catastrales, gráficos y descriptivos, matriculares y de cuenta corriente que existan en sus archivos. De igual manera, la información generada de la Recaudación y Administración del Impuesto por parte de la Municipalidad, será trasladada mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para efectos estadísticos. Los costos de reproducción de la información citada serán con cargo a la Municipalidad.

Artículo 3. De los Procedimientos. La Municipalidad de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes conexas.

Artículo 4. De la recaudación y destino. La municipalidad de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, cobrará el Impuesto y Multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 22, 24 y 25 del Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinar como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

Artículo 5. De la Administración. La Municipalidad de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su jurisdicción.

Artículo 6. De la Vigencia y Publicación. Este acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Mefi Rodríguez García
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-305-2005)-10-mayo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de San Diego, del Departamento de Zacapa, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre inmuebles de su jurisdicción.

ACUERDO MINISTERIAL No. 11-2005

Guatemala, 09 de mayo de 2005

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus Artículos 2 inciso d) y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para delegar las funciones de Recaudación y Administración del relacionado Impuesto a las municipalidades del país.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Diego, del Departamento de Zacapa, mediante oficio sin número de fecha 4 de abril de 2005, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto en referencia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del Artículo 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Del traslado de atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Trasladar a la Municipalidad de San Diego, del Departamento de Zacapa, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción, con los consecuentes compromisos y alcances.

Artículo 2. De la Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de San Diego, del Departamento de Zacapa de los registros catastrales, gráficos y descriptivos, matriculares y de cuenta corriente que existan en sus archivos. De igual manera, la información generada de la Recaudación y Administración del Impuesto por parte de la Municipalidad, será trasladada mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para efectos estadísticos. Los costos de reproducción de la información citada serán con cargo a la Municipalidad.

Artículo 3. De los Procedimientos. La Municipalidad de San Diego, del Departamento de Zacapa, aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes conexas.

Artículo 4. De la recaudación y destino. La municipalidad de San Diego, del Departamento de Zacapa, cobrará el Impuesto y Multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 22, 24 y 25 del Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinar como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

Artículo 5. De la Administración. La Municipalidad de San Diego, del Departamento de Zacapa, instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su jurisdicción.

Artículo 6. De la Vigencia y Publicación. Este acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

Lic. Mefi Rodríguez García
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



(E-306-2005)—10—mayo

PUBLICACIONES VARIAS

DIARIO DE CENTRO AMERICA

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

Acuérdase emitir el Reglamento para el Servicio de Recolección de Basura del Municipio de San Juan Bautista, Departamento de Suchitepéquez.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.-CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro No. 1, de Actas y Acuerdos de la Municipalidad, en donde a folios del 35 frente al 37 frente, se encuentra el Acuerdo que copiado literalmente dice: "EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.-CONSIDERANDO: Que LA Municipalidad carece de un Reglamento para el Servicio de Recolección de Basura que establezca el procedimiento legal de la prestación del servicio y la aplicación de las tasas a cobrar, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.- CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Municipio lo ejerce el Concejo Municipal, el cual se encarga de velar por la solución a las necesidades planteadas por los vecinos conforme a la disponibilidad de sus recursos.- CONSIDERANDO: Que es competencia propia del municipio disponer lo concerniente a la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato, para mejorar el medio ambiente.- CONSIDERANDO: Que la Municipalidad tiene capacidad legal de emitir y aprobar sus propios reglamentos y aplicarlos en su jurisdicción municipal para su mejor funcionamiento y organización.- POR TANTO: Con base en los considerandos y en lo que además preceptúan los Artículos: 1, 2, 3, 7, 9, 11, 33, 34, 35, literales a, e, i, 42, 52, 53, 68 lit. a, 72 del código Municipal; 102 y 103 del Código de Salud y 253, 254 y 255 de la Constitución de la República.- ACUERDA: Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ. **Artículo 1.** De la propiedad. La Municipalidad de San Juan Bautista presta el Servicio de Recolección Municipal de Basura, utilizando para el efecto transporte y equipo. En el caso del transporte y el equipo debe figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.- **Artículo 2.** Servicio de Recolección de Basura prestado por terceras personas. El Servicio de Recolección de Basura prestado por terceras personas se tienen que sujetar a lo establecido por el presente reglamento. En todo caso las personas que deseen prestar el Servicio de Recolección de Basura deberán registrarse en la Municipalidad, recibir la autorización correspondiente, pagar el derecho de prestar el servicio y suscribir la responsabilidad del pago de la tarifa mensual establecida.- **Artículo 3.** Administración. El Servicio de Recolección Municipal de Basura se administra aplicando el presente Reglamento, sin preferencia de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios y empleados Municipales deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará por la prestación de este servicio y la recaudación debida de las tarifas establecidas, para lograr una mejor eficiencia en la administración.- **Artículo 4.** Obligatoriedad de pago. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito. El Servicio de Recolección Municipal de Basura, sin excepción, debe ser pagada por todos aquellos que se beneficien del mismo.- **Artículo 5.** Personal asignado al Servicio. El Alcalde con las formalidades de ley, apegado a lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo, contratará el Personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento del Servicio Municipal de Recolección de Basura considerando los recursos financieros generados por el servicio prestado.- **Artículo 6.** Instituciones del Estado. Las instituciones del Estado beneficiarias del Servicio de Recolección Municipal de Basura, pagarán al igual que todos los usuarios su correspondiente tarifa.- **Artículo 7.** Obligaciones del usuario del Servicio. Se establecen las siguientes obligaciones del usuario; a) Durante los días y horas que se anuncie públicamente, de acuerdo al calendario y rutas establecidas, colocar en bolsa o recipientes cerrados, la basura y ubicarla al frente de la casa, establecimientos o Instituciones.- b) Usar el Servicio de Recolección Municipal de Basura, únicamente para depositar basura doméstica que no incluya ripio, basura de poda de árboles, basura de otras viviendas, desechos tóxicos, chatarra, etc.- **Artículo 8.** Manejo de otros desechos. Será responsabilidad de cada persona enviar por su cuenta a los basureros municipales las basuras o desechos que no estén contemplados dentro del inciso b) del Artículo 7. Este envío deberá hacerse inmediatamente por cuenta de las personas, a los basureros municipales.- **ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.- Artículo 9.** Presupuesto anual. Los ingresos del Servicio de Recolección Municipal de Basura, se incluirán anualmente dentro del presupuesto específico de los mismos, aprobados con las formalidades que establece el Código Municipal.- **Artículo 10.** Destinos de los Ingresos. Los fondos generados se aplicarán de la siguiente manera: El 100% para gastos de funcionamiento.- **Artículo 11.** Manejo de los Ingresos por servicios. La Tesorería Municipal registrará en partida específica en ingreso por concepto del servicio de recolección municipal de basura, generando los reportes que le sean requeridos.- **Artículo 12.** Tasas y tarifas. De conformidad con los estudios técnicos de servicio, se establecen el monto de las siguientes tasas: 1. Doméstica: Cuando la basura es de la casa que utiliza solo para vivienda.- 2. Doméstica Comercial: Cuando la basura es de un pequeño negocio o actividad Comercial y vivienda.- 3. Comercial "A": Cuando la basura es exclusivamente de un comercio que no se desarrolla una actividad económica vinculada a la alimentación.-4. Comercial "B": Cuando la basura es de un comercio que desarrolla una actividad económica vinculada a la alimentación.- 5. Publica: Cuando la basura es exclusivamente de una Institución de Gobierno.- 1) Categoría Doméstica: Q.20.00 mensuales o Q.5.00 Semanales. 2) Categoría Doméstica Comercial: Q.30.00 mensuales o Q.7.50 Semanales. 3) Categoría Comercial "A" Q.30.00 mensuales. 4) Categoría Comercial "B" Q.40.00 mensuales. 5) Categoría Pública. Q.20.00 mensuales. Corresponde al pago mensual o por semana que se hace por el uso del servicio.- **Artículo 13.** Reserva para gastos. Del monto recaudado por concepto de tasas por servicio, la Tesorería Municipal deberá separar el porcentaje que asigne el Concejo Municipal, el cual será destinado para cubrir los gastos de administración, operación, mantenimiento y servicio de deuda del Servicio de Recolección Municipal de Basura.- **Artículo 14.** Sanciones por depositar en lugares no autorizados. Los vecinos que no usen el Servicio de Recolección Municipal de Basura o cualquier otro servicio autorizado por La Municipalidad, deberán de depositar la basura en los basureros municipales autorizados. En caso contrario la Municipalidad iniciará proceso ante el órgano jurisdiccional correspondiente, de conformidad con el Código Penal y Código Procesal Penal.- **Artículo 15.** Casos no contemplados en el Reglamento. Cualquier caso no contemplado en este Reglamento, será resuelto por la Municipalidad.- **Artículo 16.** Divulgación. Este Reglamento deberá divulgarse por los medios que la Municipalidad estime convenientes para que llegue a conocimiento del vecindario de este municipio.-**Artículo 17.** Vigencia. El presente Reglamento empezará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, Organo Oficial de Publicación del Estado.- DADO: En la Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Suchitepéquez, a treinta y uno de Marzo de dos mil cinco.-". Firmas: A.Eque. DPalmieri., Alcalde Municipal.- Edgar A. S.Ortiz. Síndico Primero.- Lau.An.B. Síndico Segundo.- A.M. Hernández., Concejal Primero.- Ilegible del Concejal Segundo.- Santiago Juárez. Concejal Tercero.- Hermelinda A. de Ortiz., Concejal Cuarto.- Certificó: A.W.Rodríguez M., Secretario Municipal.-

Américo Waldemar Rodríguez M.
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA SUCH. GUATEMALA C.A.

Vo. Bo.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA SUCH. GUATEMALA

Arcadio Enrique de León Palmieri
ALCALDE MUNICIPAL

(61784-2)—10—mayo

ANUNCIOS VARIOS



DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

Marlon Antonio Bravo Suazo, mexicano, María Mercedes Miranda Chávez, guatemalteca, acuden a los oficios del Alcalde Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, para que se autorice su matrimonio civil.

Efectos oposición hácese publicación. Palencia, 6 de mayo de 2005. — GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR, Alcalde Municipal, Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala.

(61807-2)—10—17—24—mayo

—ooOoo—

A mi notaría ubicada en la 13 avenida 8-24, zona 1 de esta ciudad capital, se presentaron FELIX RENE ARCHILA ESTEVEZ, guatemalteco y VIVIANA SAÑCHEZ MALDONADO, portorriqueña, solicitando autorice su matrimonio civil. Para efectos de ley, se efectúa esta publicación. Guatemala, 26 de abril de 2005.— Lic. GUISELA DEL CARMEN VARGAS JUÁREZ, Abogado y Notario.

(62088-4)—03—10—17—mayo

—ooOoo—

ALEJANDRO ANTONIO SALMERON ARAUZ (nicaragüense) y CECILIA DEL CARMEN MEDINA DEL CID (guatemalteca), solicitan mis servicios notariales para que autorice su Matrimonio Civil, para los efectos legales hago la presente publicación.— Lic. CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ MEDRANO, Abogado y Notario. 7a. Av. 8-56, zona 1, oficina 612, Edificio El Centro.

(61732-2)—10—mayo

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

JOSE VICENTE RAMOS, autorizado en la Licencia de Transportes No. 0-12092 con DOS VEHÍCULOS de SEGUNDA CLASE, en servicio diario, en la ruta de: HACIENDA SAN JOSE NIL, JURISDICCIÓN DE EL MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU, VÍA: CANTÓN JEREZ, FINCA CONCEPCIÓN, CABAÑAS, RETALHULEU Y VICEVERSA. HORARIOS, SALE DE: HACIENDA SAN JOSÉ NIL A LAS: 06:00, 06:30, 11:30, 12:00, 16:30 Y 17:00 HORAS, SALE DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU A LAS 09:30, 10:00, 13:30, 15:00, 18:00 Y 18:30 HORAS. Y conforme los artículos 10o., 33o. Y 70 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera solicita MODIFICACIÓN DE HORARIOS para operar en lo sucesivo con DOS Vehículos, su misma ruta y horarios siguientes: SALE DE SAN JOSÉ NIL A LAS 06:00, 07:00, 09:00, 12:00, 14:30 Y 15:00 HORAS. SALE DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU A LAS 09:00, 10:00, 13:15, 16:00, 17:00 Y 17:30 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 16 de septiembre del año 2002. EXP. 1206/2002, Of. 1o. — KARLA PAOLA DAHINTEN WARREN, Secretaria General, Dirección General de Transportes.

(61243-2)—03—10—mayo

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

ROMEO AROCHE MORAN, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de la: CASERÍO MONJÓN, ALDEA CARRIZO GRANDE, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, GUASTATOYA, A SALAMÁ CABECERA DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ, VÍA: CUMBRE SANTA ELENA, ALDEA CARRIZO GRANDE Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CASERÍO MONJÓN A LAS: 4:45, 7:20, 12:10 Y 17:00 HORAS. SALE DE SALAMÁ A LAS 6:15, 11:10, 15:30 Y 18:20 HORAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 8 DE NOVIEMBRE del 2004. EXP. 1307/2004, OFICIAL NOVENO. IE. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(61250-2)—3—10—mayo

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

DANIEL GARCIA LOPEZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con DOS vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA XEQUISTEL, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PALOPÓ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: LAS TRAMPAS, TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA XEQUISTEL LOS DÍAS LUNES A LAS: 03:50 Y 04:20 HORAS, LOS DÍAS DE MARTES A SÁBADO A LAS: 04:45, 05:30 Y DÍAS DOMINGOS A LAS: 05:30 Y 06:00. SALE DE: GUATEMALA LOS DÍAS DE LUNES A SÁBADO A LAS: 12:30, 15:30 HORAS, DOMINGOS A LAS 10:00 Y 12:30 HORAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 08 de abril del año 2005. Exp. 1785-2004 OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(61686-2)—10—17—mayo

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENZUELA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con CUATRO vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de CABECERA MUNICIPAL PUERTO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, A: CABECERA MUNICIPAL PUERTO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, VÍA: BUENA VISTA, CARRIZO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: PUERTO DE SAN JOSÉ DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 20:00 HORAS SEGÚN TURNOS ROTATIVOS. SALE DE: PUERTO DE IZTAPA DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 20:00 HORAS SEGÚN TURNOS ROTATIVOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 11 de abril del año 2005. Exp. 700-2004 OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(61251-2)—3—10—mayo

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

LAZARO ADEMAR VICENTE LOPEZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: HACIENDA SAN JOSE NIL, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE NUEVO SAN CARLOS DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, A CABECERA DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU, VÍA: CAN-TON JEREZ, CABAÑAS, OCOSITO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE HACIENDA SAN JOSE NIL, A LAS: 05:30, 08:30, 12:45 Y 16:00 HORAS. SALE DE RETALHULEU, A LAS 07:00, 10:30, 14:30 Y 18:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 11 DE NOVIEMBRE de 2004. EXP. 1276/2004. OFICIAL OCTAVO J.A.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(61242-2)—03—10—mayo

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

JOSE ANTONIO MENDOZA BONILLA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: TAXISCO CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA A ALDEA EL PICUDO, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE GUAZACAPAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, VÍA: FINCA LA GIGANTA, LOS CERRITOS, LOS CHAGUITES, EL RECUERDO, ALDEA LA PROVIDENCIA, EL PANAL, LOS ALCARAVANES, EL ASTILLERO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE TAXISCO A LAS 06:00 Y 12:00 HORAS. SALE DE ALDEA EL PICUDO A LAS 08:15 Y 15:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 05 de enero del 2005. EXP. 1749/2004. OFICIAL 9no. IE.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(61241-2)-03-10-mayo

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 5, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 31 DE MARZO DE 2005, POR EL NOTARIO: MARIA EVELIA PINEDA SOLARES. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 18 DE ABRIL DE 2005 A LAS 11:44 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 62290, FOLIO 936, LIBRO 155 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: COMERCIALIZADORA BETHEL, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL BETHELSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 11 CALLE, 2-43, ZONA 1, OBJETO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIA Y PRODUCTOS TERMINADOS, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, INDUSTRIA PANIFICADORA, INDUSTRIA DEL CALZADO, Y OTRAS; IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO ELECTRÓNICO, MÉDICO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 20 DE ABRIL DE 2005. EXPEDIENTE NO. 16652-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(62541-4)—10—mayo